



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2017-MPC

Casma, 29 de Mayo del 2017



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el pedido del Regidor Wilfredo Raúl Del Carpio Mendoza que se apruebe el apoyo en la modalidad de donación de 50 bolsas de cemento y 70 voladuras de piedra para el Canal "Comi" de la Comunidad Campesina de Calpoc - Distrito de Yaután, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 2) del Artículo 10° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponden a los regidores como atribución y obligación formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18.04.2017, el Regidor Wilfredo Raúl Del Carpio Mendoza solicita se apruebe el apoyo en la modalidad de donación de 50 bolsas de cemento y 70 voladuras de piedra para el Canal "Comi" de la Comunidad Campesina de Calpoc - Distrito de Yaután, acordándose que previamente la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática emita el correspondiente informe presupuestal, difiriéndose su aprobación a una próxima sesión de concejo;

Que, a la vez, mediante Expediente Administrativo N° 05019-17, el Presidente del Comité Canal de Regadío "Comi" del Sector de Parquin - Distrito de Yaután, hace de conocimiento que dicho canal tiene una longitud de 8.500 Km., y tras los embates de la naturaleza ocasionados por el fenómeno del Niño Costero, ha sido afectado por deslizamientos de cerros y piedras destruyendo en diferentes tramos los muros laterales y el piso, casi aproximadamente en una longitud de 2.600 Km.; motivo por el cual solicitan apoyo con 50 bolsas de cemento y presupuesto para 70 voladuras de piedra, toda vez que son agricultores que no reciben el apoyo de ninguna institución;

Que, a través del Informe N° 049-2017-JCCQ-SGDCYPD-MPC de fecha 22.05.2017, el Sub Gerente de Defensa Civil y Prevención de Desastres, da a conocer que ha realizado la respectiva inspección ocular al Sector de Parquin del Distrito de Yaután, verificándose que debido a los embates de la naturaleza por el fenómeno del Niño Costero se ha visto afectado el Canal de Regadío Comi, por lo que se debe dar el apoyo con lo solicitado por el Presidente de dicho Canal;

Que, ante dicho pedido, es que esta Comuna realizó las cotizaciones pertinentes, siendo que la Empresa de Servicios M&G, presento su cotización de ejecución del servicio, señalando que el servicio de voladura de roca mediante taladro tiene un precio de S/ 35.00 Soles cada uno, siendo que son 70 voladuras el cual asciende al monto de S/ 2,450.00 Soles, y las bolsas de cemento Portland Tipo I tiene un precio de S/ 22.00 Soles cada uno, siendo que son 50 bolsas el cual asciende al monto de S/ 1,100.00 Soles; resultando el monto total de S/ 3,550.00 Soles;



ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2017-MPC



Que, en dicho sentido, la Jefatura de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática mediante el Informe N° 242-2017-MPC/OPP de fecha 11.05.2017, informa que ha efectuado una revisión al presupuesto institucional modificado – 2017, encontrando que para dicho expediente a la fecha si existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, a través de la Meta 17: Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros, Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados, Clasificador: 23.27.11.99 Servicios Diversos;

Que, el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, faculta al Concejo Municipal aprobar la donación de bienes de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro; en ese mismo sentido el artículo 66° de la acotada Ley, establece que la donación de bienes de las municipalidades, se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;



Que, con Informe Legal N° 373-2017-OAJ-MPC/RADB de fecha 15.05.2017, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se proceda con aprobar el apoyo económico por la suma de S/ 3,550.00 Soles a favor de los Agricultores del Canal de Regadío Comi, representados por su Presidente Sr. Jorge Vega Ardiles; en consecuencia corresponde elevar los actuados al Concejo Municipal para que en sus atribuciones y previo los tramites de ley proceda la misma, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



Que, el Pleno del Concejo estando al pedido efectuado ha visto por conveniente aprobar el apoyo en la modalidad de donación de 50 bolsas de cemento y 70 voladuras de piedra para el Canal "Comi" del Sector Parquin de la Comunidad Campesina de Calpoc – Distrito de Yaután; hasta por el monto de S/ 3,550.00 (Tres Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Estando al voto unánime de los Señores Regidores, y a lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo en la modalidad de donación de 50 bolsas de cemento y 70 voladuras de piedra para el canal de regadío "Comi" del Sector Parquin de la Comunidad Campesina de Calpoc – Distrito de Yaután; hasta por el monto de S/ 3,550.00 (Tres Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles); conforme a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, y demás áreas pertinentes, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Jhosept Amadio Perez Mimbela
ALCALDE